

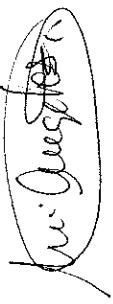


Ayuntamiento de Estepona

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE LA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE 1.175,58M², SITA EN EL SECTOR UEN-R31 "EL ÁNGEL", CONSISTIENDO DICHO USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN CHIRINGUITO DE PLAYA.

En Estepona, a 8 de agosto de 2014

FIRMANTES



De una parte, **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, con domicilio en Plaza Blas Infante s/n, asistido por el Secretario General de la Corporación, Don José Gustavo Rubio Luna, que da fe.

De otra, **DOÑA MARÍA ÁNGELES FIGUEROA DE ORIA**, mayor de edad y con NIF nº 08.915.473-Y, y **DOÑA ISABEL DEL RÍO GIL**, mayor de edad y con NIF nº 08.918.347-M.

INTERVINIEN



Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, y CIF P-2905100-J, conforme a las competencias que le confiere la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Doña María Ángeles Figueroa de Oria y doña Isabel del Río Gil, como administradoras mancomunadas de la empresa **ANGELIS BEACH, S.A.**, domiciliada en Urb. Puerto Paraíso, nº 26, en Estepona (Málaga), con CIF nº B-93.090.587, según consta en las escrituras de constitución con número de protocolo 3.003 del notario don Jorge Moro Domingo, de fecha 20 de octubre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al folio 146, tomo 4.813, libro 3.721, hoja número MA-106.947, inscripción 1ª.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la plena capacidad legal necesaria para otorgar el presente Documento Administrativo para la formalización de la concesión demanial del uso privativo de la parcela de dominio público municipal de 1.175,58 m², sita en el Sector UEN-R31 "El Ángel", consistiendo dicho uso en la construcción y posterior explotación de un chiringuito de playa.

EXPONEN

I.- Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de 10 de febrero de 2014, se aprobó el expediente, el proyecto y los pliegos para la concesión demanial del uso privativo de la parcela de dominio público municipal de 1.175,58 m², sita en el Sector UEN-R31 "El Ángel", consistiendo dicho uso en la construcción y posterior explotación de un chiringuito de playa.

Como **Anexo Número Uno** se adjunta un ejemplar de dichos pliegos debidamente firmados por ambas partes contratantes, formando parte integrante del presente documento.

II.- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 22 de mayo de 2014 y por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2014, se acordó declarar válido el acto de contratación y adjudicar la concesión demanial a la empresa Angelis Beach, S.L.

III.- A esta fecha se ha depositado por Angelis Beach, S.L. en la Tesorería Municipal garantía definitiva por la cantidad de 18.042,54 euros, constatándose además que el importe de los edictos ha sido ya satisfecho.

IV.- En su virtud y cumplidos los requisitos previos establecidos en el Pliego de Cláusulas, ambas partes contratantes proceden a formalizar el documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Angelis Beach, S.L. se compromete a cumplir la concesión con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Proyecto que ha servido de base para la adjudicación y a las condiciones y propuestas contenidas en la oferta presentada por la adjudicataria, siempre que no contradigan las prescripciones del Pliego, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en los mismos.

Como **Anexo Número Dos**, se adjunta la proposición presentada por Angelis Beach, S.L.

Segunda.- CANON.

El canon a satisfacer por, Angelis Beach, S.L. será la suma anual de 32.063,81 euros.

De conformidad con el artículo 15 del pliego administrativo, el pago de la primera anualidad se efectúa de forma previa a la firma del presente documento y las sucesivas cantidades en la primera quincena de septiembre de cada año. El canon se actualizará anualmente conforme al IPC.

Tercera.- PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de duración de la concesión será de 30 años a contar desde la formalización por escrito de la concesión.

Cuarta.- PROYECTO. OBRAS.

Las instalaciones a construir se ajustarán a lo dispuesto en el proyecto de obras redactado por el arquitecto, don Juan Diego Gil Contreras, siguiendo las prescripciones y determinaciones del PGOU, así como las que para este tipo específico de construcción se exige por la normativa aplicable.

Para la construcción de los edificios e instalaciones referidos, se deberá llevar a cabo la petición de las licencias preceptivas.



Ayuntamiento de Estepona

La construcción de las instalaciones deberá llevarse a cabo en el plazo de 12 meses, contados a partir de la concesión de la licencia municipal de obras, de conformidad con el artículo 11 del pliego administrativo.

Quinta.- REVERSIÓN.

Una vez finalizado el plazo de la concesión, revertirán al Ayuntamiento de Estepona todas las instalaciones construidas en el estado en que se hallen en la fecha en que tenga lugar la reversión.

Sexta.- GASTOS.

Serán obligación del contratista adjudicatario todos los gastos de cualquier índole que deriven del presente documento.

Séptima.- SEGUROS.

De conformidad con el artículo 16 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y antes de la formalización de la concesión, el adjudicatario ha concertado un seguro a todo riesgo de la obra por importe del presupuesto del Proyecto de las obras a ejecutar, para responder de los daños que puedan derivarse de la construcción del Complejo; debiendo depositar en el Departamento de Contratación un ejemplar de la póliza del seguro. Este seguro tendrá vigencia hasta la finalización de las obras y su recepción por el Ayuntamiento.

Antes de la apertura y puesta en funcionamiento de las instalaciones del Complejo, el concesionario deberá suscribir un seguro que cubra a todo riesgo, incluso el de incendio, durante todo el tiempo de la concesión, las obras e instalaciones construidas por un capital igual al valor de las mismas. De este seguro será beneficiario el Ayuntamiento sin perjuicio del derecho del concesionario a resarcirse con cargo a éste de los valores asegurados y no amortizados, asumiendo el pago de las primas durante todo el plazo de la concesión y debiendo depositar un ejemplar de la póliza en el Departamento de Contratación. La mencionada póliza de seguro u otra póliza separada cubrirá así mismo la responsabilidad civil por los daños causados a los usuarios de las instalaciones o a terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Los seguros deberán mantenerse durante todo el plazo de la concesión y dispondrán de una cláusula de revalorización automática en función de los incrementos que experimente el índice general de precios al consumo de ámbito nacional a todo lo largo de la concesión.

Octava.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de ambas partes son los precisados en el Pliego de Condiciones que ha regido la adjudicación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes se estará a lo dispuesto en este documento y en el propio Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Novena.- JURISDICCIÓN.-

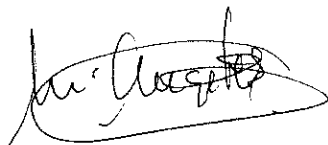
Para la resolución de los conflictos litigiosos que pudieran surgir en la aplicación de este expediente, se declaran expresamente competentes los Tribunales y Juzgados correspondientes al fuero del Ayuntamiento de Estepona.

Décima.- DERECHO SUPLETORIO.-

En lo no previsto en el Pliego de Condiciones y en este documento, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen; Real Decreto Legislativo num. 781/1986, de 18 de Abril, T.R. de Régimen Local; la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones legales de aplicación.

De conformidad con el presente documento y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar.-

La Empresa,



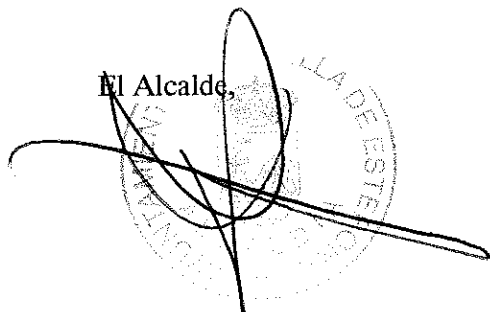
Fdo.: Mª Ángeles Figueroa de Oria
En rep. de Angelis Beach, S.L.

La Empresa,



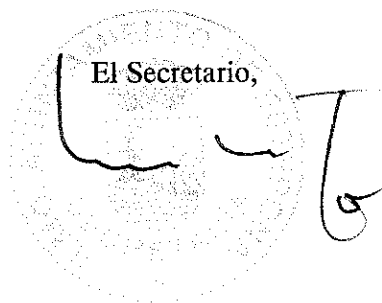
Fdo.: Isabel del Río Gil
En rep. de Angelis Beach, S.L.

El Alcalde,



Fdo.: José María García Urbano

El Secretario,



Fdo.: José Gustavo Rubio Luna